

de edictos de esta Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de 17 de agosto—sin que se presentara reclamación alguna, y fue, en consecuencia, aprobado nuevamente en sesión plenaria de 25 de octubre de 1979, lo cual implica la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios, y, además, dicho proyecto fue posteriormente incluido en el Plan de Obras y Servicios de la provincia de Pontevedra, lo cual conlleva la declaración de la necesidad y urgencia de la ocupación de los mencionados bienes y derechos, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1963/1979, de 16 de junio, en relación con el número 1976/1980, de 29 de agosto, se hace saber a todos los interesados afectados con los cuales la Administración no ha llegado a una avenencia y que al final se relacionan, que, transcurridos ocho días hábiles desde el siguiente a la última publicación de este edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas, advirtiendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que habrá de practicarse mediante cédula y anuncios en el tablón de edictos de esta Consistorial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, pudiendo hacerse acompañar en dichos actos de sus Peritos y un Notario, a su costa, si así lo esti-

nan conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán solicitar la rectificación de los errores de hecho cometidos en la confección de la citada relación, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Silleda, 12 de noviembre de 1980.—El Alcalde.—7.175-A.

*Relación de propietarios, bienes y derechos afectados, con expresión de número, propietario, superficie afectada (1) y cultivo*

1. D. José Antonio Orosa Calveiro. 340 metros cuadrados monte.
2. D.<sup>a</sup> Rosalía y doña Consuelo Moncebo Costa. 700 metros cuadrados de monte.
3. D. Florentino Orosa Calveiro. 275 metros cuadrados de monte.
4. D. José Antonio Orosa Calveiro. 418 metros cuadrados de monte.
5. D.<sup>a</sup> Francisca Orosa Calveiro. 762 metros cuadrados de monte.

(1) Se incluye la que ocupa los taludes y terraplenes.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Manuel García-Villalba Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Alicante, en los autos de procedimiento judicial sumario número 10/78, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Alicante, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señor Ochoa, contra don Dionisio Silla de la Cruz sobre efectividad de un crédito hipotecario por 243.071 pesetas, se anuncia la venta, por primera vez, en pública subasta, de la finca hipotecada siguiente:

«Vivienda A del piso tercero, del edificio "Lugarsa I", situado en el barrio Obrero, del término de Alicante. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón-estar con salida a terraza, baño, cocina, terraza-lavadero, cuatro dormitorios y armarios. Tiene servicio de ascensor. Ocupa una total superficie útil, sin contar con las terrazas, de ochenta metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Por el Este y Norte, con la finca general sobre la que está enclavado el edificio; por el Sur, con la vivienda "B" de esta misma planta; y por el Oeste, en parte, con el descansillo y escalera de acceso, y en parte, con la vivienda "F" de esta misma planta.»

Inscripción: Se halla pendiente de inscripción, estándole el antetítulo en el Registro de la Propiedad de Alicante, en el libro 475, sección 1.<sup>a</sup>, folio 77, finca número 28.965, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza del 18 de Julio, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 5 de enero próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de 626.500 pesetas, fijadas al efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con la titulación, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Alicante, 3 de noviembre de 1980.—El Magistrado - Juez.—El Secretario.—16.641-E.

#### CORDOBA

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 799 de 1980, de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por la «Caja Provincial de Ahorros de Córdoba», con domicilio en esta capital, contra don Alfonso Ramiro Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, en Diego Serrano, número 4, cuarto, A, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que más bajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 19 de diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el tipo de subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que los autos y certificación, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como suficientes la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—quedarán subsistentes y se entiende que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca que sale a subasta

Piso cuarto, A, de la casa número 4 de la calle Diego Serrano, de esta capital. Con superficie útil de 114 metros 27 decímetros cuadrados; que consta de "hall", distribuidor, dos cuartos de baño, armarios empotrados y terraza exterior; correspondiéndole, como anejo e inseparable, en la azotea, el cuarto trastero número 4. Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, en el tomo 450, libro 340, del Ayuntamiento de Córdoba, número 101 de la Sección 2.<sup>a</sup>, folio 85, finca 7.856, inscripción tercera.

Finca que sale a subasta por el tipo de licitación de 4.059.600 pesetas.

Córdoba, 11 de noviembre de 1980.—El Juez, Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario.—6.914-3.

#### DENIA

Don Julio de Diego López, Juez de Distrito, en funciones de Primera Instancia de esta ciudad de Denia y su partido,

Hago saber. Que por providencia de esta fecha, y en los autos registrados al número 395/80, se han tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, doña Isabel Santacreu Alemany, con domicilio social en esta ciudad, en polígono industrial, Pda. Basa, número 39, bajo la denominación comercial de «Vda. de José Simó», dedicada al negocio de fabricación de juguetes «sport», habiéndose nombrado interventor a don Juan Ribes Bas, Apoderado del Banco de Bilbao, que figuran en el primer tercio, por orden de importancia de los créditos, de la lista presentada. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos pertinentes.

Dado en Denia a 31 de octubre de 1980. El Juez, Julio de Diego López.—El Secretario.—6.820-3.

#### MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número 1.009/977-D a instancia de «Nueva Asociación para Nutrición y Técnica Alimenticias, S. A.», contra don Manuel Coste Aznar sobre pago de 3.411.000 pesetas de principal y 900.000 pesetas de costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de

veinte días y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes:

Piso ático derecha, en 7.ª planta de pisos de una casa situada en Zaragoza, calle Luis Vives, número 3, angular a la calle Andrés Piquer, que se compone de cinco habitaciones, vestíbulo, cocina, cuarto de baño con lavabo y retrete y otro de servicio, dos terrazas; con una cuota de 829 milésimas, con una extensión de 105 metros cuadrados, y linda: Frente, rellano, caja escalera y piso izquierda; derecha, entrando, patio de luces; izquierda, calle Luis Vives, y espalda solar número 8 de una casa en esta ciudad.

Inscrita en el Registro número 1, al folio 96 vuelto, tomo 1.973, libro 782, Sección Segunda, número 32.212. Valorado en 3.600.000 pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar, se ha señalado el día 12 de enero de 1981 en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasado el piso de referencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta y sin que pueda exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 13.417-C.

En el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Hemaform, Sociedad Anónima», que se sigue en este Juzgado con el número 298 79-A, se ha dictado el auto que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

«Auto.—Madrid, seis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, y

Resultando que por el acreedor don José Matarranz Sanz fue formulada propuesta de convenio, protocolizada por el Notario de Valladolid don Ramiro Barbero Arranz con el número 1.511, fecha 9 de mayo de 1980, que copiada literalmente es la siguiente:

«Proposición de convenio que formula el acreedor don José Matarranz Sanz a la Compañía mercantil «Hemaform, Sociedad Anónima», y a los acreedores de la misma, en los autos de suspensión de pagos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid.

Prámbulo: El acreedor que suscribe la presente proposición de convenio ha examinado la solicitud, formulada en su día por la Compañía suspensa, junto con toda la documentación unida a ella, así como el dictamen formulado por los señores Interventores judiciales que han actuado en el expediente. Y estima el que suscribe que, dada la situación sobrevenida y la paralización de actividad de la Empresa, no es viable la proposición

de convenio formulada inicialmente por la Compañía, al presentarse en estado legal de suspensión de pago. Por lo mismo, dentro del procedimiento escrito y usando de mi derecho a formular nueva proposición que valga de enmienda a la totalidad de la ofrecida por la Compañía, propongo a ésta y a todos los acreedores que se adhieran a una propuesta de convenio liquidatorio, asentado sobre las siguientes cláusulas del convenio:

Primera.—Finalidad del convenio:

1. Firme que sea el presente convenio, la Comisión Liquidadora, designada conforme a lo previsto en la cláusula segunda, procederá a la enajenación y realización de todos los elementos del activo de la Compañía «Hemaform, S. A.», aplicando el producto al pago de los acreedores conforme a las previsiones de este convenio.

2. La Compañía suspensa, tan pronto esté constituida la Comisión Liquidadora, otorgará en favor de la misma poder tan amplio como sea menester en derecho para administrar y disponer de todos los bienes y derechos que integran el activo, poder que no podrá revocar hasta tanto que la liquidación haya finalizado.

3. En tanto dure la liquidación, la Compañía suspensa y sus órganos de administración y gestión se abstendrán de realizar acto alguno de administración o disposición sobre sus bienes.

Segunda.—De la Comisión Liquidadora y su funcionamiento:

1. La Comisión Liquidadora estará integrada por un representante de la Compañía suspensa, por el acreedor Interventor en el expediente de suspensión de pagos y por tres acreedores con domicilio en España.

2. Se designan ya desde ahora como acreedores integrantes de la Comisión a «Hemalosa Industrial Textil, Sociedad Anónima», «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», y «Ferres, S. A.». Si cualquiera de ellos no aceptara la designación, o luego de aceptada renunciara, será sustituida por otro acreedor que tenga su domicilio en España, siendo llamados los sustitutos por orden de la cuantía de sus créditos, de mayor a menor, de entre los que están incluidos en la lista definitiva como acreedores comunes.

3. Si los acreedores son personas jurídicas, se harán representar en la Comisión por una persona física, designada por tiempo indefinido, aunque con posibilidad de sustituirle en cualquier momento.

4. Firme que sea el convenio, las Compañías designadas deberán comunicar por escrito a la suspensa, en el plazo de diez días, la persona física que haya de integrar la Comisión. Recibidas las comunicaciones, quien haya de actuar como representante de la Empresa suspensa convocará a una reunión en el más breve plazo posible para constituir formalmente la Comisión. En dicha reunión constitutiva se designará por los asistentes, de entre ellos mismos, Presidente y Secretario y éste procederá a levantar acta, que consignará en el libro correspondiente.

5. En la propia reunión constitutiva, la Comisión fijará sus propias reglas para la convocatoria y adopción de acuerdos, sin más limitación que la de que para que tengan validez los acuerdos de disposición sobre bienes y derechos o los que tengan por objeto transigir o someter a arbitraje los derechos de la suspensa, se requerirá mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

6. Inmediatamente de constituida la Comisión, la Compañía suspensa le otorgará el poder a que se refiere la condición primera de este convenio; poder que la Comisión podrá sustituir en uno o varios mandatarios, mancomunada o solidariamente, y sean o no miembros de la Comisión.

Tercera.—De la liquidación del activo y pago del pasivo:

1. Constituida que sea la Comisión, procederá a enajenar todos los bienes del activo, a ceder y transferir los derechos de cualquier naturaleza que existan en él, y a realizar los créditos que pueda ostentar la Compañía frente a terceros.

2. El producto de la liquidación se ingresará en cuenta corriente, abierta al efecto, y los pagos se realizarán con cargo a la misma.

3. La Comisión Liquidadora, para la realización del activo, no queda sujeta a plazo ni condición alguna, pudiendo buscar comprador que ofrezca las mejores condiciones, a uso de buen comerciante.

4. La Comisión aplicará el producto de la liquidación al pago de gastos y obligaciones por el siguiente orden:

A) Gastos de la propia liquidación.  
B) Costas y gastos de la propia suspensión de pagos, incluidas tasas judiciales, honorarios de Letrado y derechos de Procurador.

C) Créditos privilegiados por el orden legal de preferencia o privilegio.

D) Créditos de los acreedores comunes u ordinarios que no forman parte de la Comisión Liquidadora, con la excepción del párrafo F).

E) Créditos de los acreedores comunes integrantes de la Comisión Liquidadora, con la excepción del párrafo siguiente:

F) Parte de los créditos por sus titulares conforme al compromiso asumido voluntariamente en el expediente de suspensión.

5. El pago de los créditos comprendidos en los párrafos D) E) y F) del apartado anterior se hará a medida que los ingresos obtenidos con la liquidación lo permitan, y a prorrata de los respectivos créditos; pero sin que pueda pasarse a los acreedores de un grupo sin que estén íntegramente pagados los del grupo anterior.

Cuarta.—Término de la liquidación:

1. Si pagados todos los créditos, quedarán bienes sin enajenar o un remanente en metálico, serán devueltos a la Compañía suspensa, que podrá disponer libremente de ellos.

2. Si, por el contrario, y una vez realizado el activo íntegramente, quedaran acreedores pendientes de liquidación, total o parcialmente, la liquidación del activo se dará igualmente por terminada y por extinguidos todos los créditos, sin que nada pueda pedirse ni reclamar por parte de los acreedores insatisfechos.

3. Terminada la liquidación, la Comisión Liquidadora comunicará su resultado a todos los acreedores incluidos en la lista definitiva, por medio de carta certificada.

Quinta.—Arbitraje:

1. Cualquier discrepancia que surgiera entre la Compañía suspensa y la Comisión Liquidadora a los acreedores; entre miembros de la Comisión, o entre ésta y cualquiera de los acreedores, será resuelta por medio de un arbitraje de equidad, que se desarrollará en Madrid.

2. El Tribunal arbitral estará integrado por don Manuel Fenech Navarro, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid; don Jorge Carreras Llansana, Catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de Barcelona y Letrado del Ilustre Colegio de Madrid, y don Rafael Pazos Aceves, Letrado del Ilustre Colegio de Madrid.

3. Los árbitros designados quedan excusados de cualquier causa de recusación que pudiera provenir de haber prestado asistencia profesional a la Compañía suspensa o cualquiera de los acreedores.

4. La formalización del compromiso se realizará, en su caso, conforme dispone la Ley reguladora de los Arbitrajes de Derecho privado, hoy vigente, o en aplicación de la Ley que estuviese vigente al surgir la discrepancia.

Considerando ...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, su señoría, por ante mí, el actuario, dijo:

Se aprueba el convenio propuesto por el acreedor don José Matarranz Sanz, que ha hecho suyo la suspensión "Hemaform, Sociedad Anónima", y que aparece transcrito en el décimo resultando de este auto.

Publiquese esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose, al efecto, los oportunos despachos, que se entregarán al Procurador señor Ibáñez.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, doy fe.—Firmado, A. Llamas.—Ante mí, M. Telo.»

Y para que sirva de notificación a los acreedores de "Hemaform, S. A.", se expide la presente en Madrid a 28 de octubre de 1980.—El Secretario.—6.822-3.

\*

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Juan Alberto Torroba Lallana, propietario único de la firma comercial «Editorial Gráfica Torroba», con domicilio social en esta capital, calle de Arturo Soria, número 323, representado por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, se ha acordado, por auto de este día en tal expediente, que es el número 549-A-1979, sobreseer el mismo en virtud de no haberse presentado por el suspenso, dentro del plazo concedido, el correspondiente convenio con la adhesión de los acreedores conforme al artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 5 de noviembre de 1980.—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Zurita.—13.422-C.

## TOLEDO

Don José Abellán Murcia, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la ciudad de Toledo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 78 de 1980, se siguen autos ejecutivos a instancias del Procurador don Ricardo Sánchez Calvo, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, contra don Nicolás Martín Martín y su esposa doña Micaela Agudo de la Fuente, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes:

1.º Un solar en término municipal de Noez, en la calle Cuerva, número 31, con una superficie de 1.500 metros cuadrados, en el cual existe construida una vivienda en una sola planta de 130 metros cuadrados, y que consta de un salón, comedor, tres dormitorios, cocina, baño. Es la finca 2.007 del Registro de la Propiedad de Navahermosa. Valorada en la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

2.º Un terreno seco al sitio de Caleira, con una superficie de una hectárea 21 áreas y 61 centiáreas, y que es la finca número 73 del polígono 2 del plano de concentración, y corresponde a la finca número 2.239 del Registro de la Propiedad de Navahermosa. Valorada en ciento veintiuna mil seiscientos diez pesetas.

3.º Tierras secas al sitio de El Cañete, con una superficie de 17 áreas, finca número 118 del polígono 2 del plano de concentración, y que corresponde a la finca número 2.369 del Registro de la Propiedad. Valorada en diecisiete mil pesetas.

4.º Una tierra seca al sitio de Las Lomas, con una superficie de una hectárea y 20 centiáreas, siendo la finca número 114 del polígono 1 del plano de concentración, que corresponde con la finca número 2.233 del Registro. Valorada en cien mil pesetas.

Las citadas fincas se encuentran ubicadas en término de Noez.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para poder tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las citadas fincas, que es el que ha quedado expresado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada una de las citadas fincas.

Y por último, que la subasta se celebrará en dos lotes: Uno, constituido sobre el solar urbano, con la edificación construida de la calle de Cuerva, número 31, y otro, constituido por las tres fincas rústicas de secano, señaladas con los números segundo, tercero y cuarto.

Dado en Toledo a 4 de noviembre de 1980.—El Juez, José Abellán Murcia.—El Secretario, Juan de Vicente.—13.553-C.

## JUZGADOS DE DISTRITO

### PONFERRADA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 1 de los de esta ciudad, en juicio verbal de faltas número 856/80, por coacciones, contra Daniel Carabajo Asenjo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actualmente sin domicilio conocido en España, se cita al mismo para que el día 12 de diciembre próximo, a las diez y diez de sus horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio que le promovió la inquilina de la finca de su propiedad, doña Felipa Fernández Fernández, apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 14 de noviembre de 1980.—El Secretario.—17.078-E.

# V. Anuncios

## SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Resolución de la Dirección de Infraestructura Aérea por la que se anuncia concurso-subasta urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 0.197, titulado «Nave adosada al taller de montaje en la Maestranza Aérea de Madrid, aeródromo militar de Cuatro Vientos (primera fase)».*

Se convoca concurso-subasta urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 0.197, titulado «Nave adosada al taller de montaje en la Maestranza Aérea de Madrid, aeródromo militar de Cuatro Vientos, (primera fase)», por un importe total máximo de 28.238.740 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y gastos diversos.

Los pliegos de prescripciones técnicas, cláusulas administrativas particulares, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de mani-

fiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Cuartel General del Ejército del Aire (plaza de la Moncloa, Madrid), todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

El plazo de ejecución de estas obras es dentro del presente ejercicio económico.

La clasificación de empresarios exigida para poder tomar parte en la licitación es grupo C, subgrupo 3, categoría E.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de esta Junta Económica, hasta las doce (12) horas del día dos (2) de diciembre del corriente año, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se admitirán y, por tanto, no serán tomadas en consideración, las que se reciban por correo o cualquier otro conducto que no sea el consignado anteriormente.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección de Infraestructura Aérea, en el Cuartel General del Ejército del Aire (plaza de la Moncloa, Madrid), el día cinco (5) de diciembre del

año en curso, a las once horas treinta minutos (11,30).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Secretario de la Junta Económica, Enrique Sainz Llanos.—7.358-A.

*Resolución de la Dirección de Infraestructura Aérea por la que se anuncia concurso-subasta urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 0.205, titulado «Construcción de un nuevo cuerpo de guardia de dos plantas en la Base Aérea de Getafe».*

Se convoca concurso-subasta urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto número 0.205, titulado «Construcción de un nuevo cuerpo de guardia de dos plantas en la Base Aérea de Getafe, por un importe total máximo de 15.997.750 pesetas, incluidos